

**Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2019-0022-RM**

**Quito, D.M., 10 de mayo de 2019**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES**

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

Que, el artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Para el caso de contratación a través de organismos o convenios internacionales, se seguirá el procedimiento establecido en los respectivos convenios o a través de procedimientos establecidos por organismos internacionales. Para el caso que no existan procedimientos establecidos, se procederá de conformidad a los procedimientos especiales establecidos en la presente sección”;*

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;*

*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...).”*

Que, el art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por Ley o por Decretos (...).”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo del 2018, emitido por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispone: *“Fusiónese por absorción al Ministerio de Hidrocarburos, las siguientes instituciones: Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Minería y la Secretaría de Hidrocarburos”;*

## Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2019-0022-RM

Quito, D.M., 10 de mayo de 2019

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo del 2018, emitido por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Hidrocarburos a “Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables”;*

Que, la Disposición General Tercera del Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo del 2018, emitido por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador determina: *“Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, al Ministerio de Minería y a la Secretaría de Hidrocarburos serán asumidos por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables”.*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 517 de fecha 20 de septiembre de 2018, emitido por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, dispone que el ingeniero Carlos Enrique Pérez García continúe en ejercicio de las funciones de titular del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, una vez que ha culminado el proceso de fusión por absorción dispuesto en el Decreto Ejecutivo 399 de 15 de mayo de 2018 y Decreto Ejecutivo No. 471 de 8 de agosto de 2018;

**Que,** con mediante Acuerdo Ministerial No. MERNNR-MERNNR-2019-0008-AM de 12 de febrero de 2019, el Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables delegó a él o la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera o quien haga sus veces para que a su nombre y en su representación pueda: *“Art. 3, numeral 3: Autorizar el inicio o reapertura de los procesos de contratación”;*

Que, el numeral V.5 de los lineamientos para la selección, adquisición y contratación de bienes, servicios, consultorías y obras del Banco de Desarrollo de América Latina CAF señala: *“Toda selección, adquisición y contratación de bienes, servicios, consultorías y obras requiere el cumplimiento de lo estipulado en las Políticas de Gestión de CAF a estos efectos, así como las Políticas y Principios de Prevención y Detección del Lavado de Activos;*

Que, el segundo inciso de la cláusula vigésima tercera del anexo A *“CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION”*, del contrato de préstamo entre la Corporación Andina de Fomento y la República del Ecuador prescribe: *“El Prestatario y/o Organismo Ejecutor deberán convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 250.000). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 250.000), el Prestatario y/o Organismo Ejecutor aplicarán procedimientos previamente autorizados por CAF...”*

## Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2019-0022-RM

Quito, D.M., 10 de mayo de 2019

Que, con fecha 05 de diciembre del 2014, se suscribió el Contrato de Préstamo No: CFA-8759, entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento, para el financiamiento parcial del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador.

Que, según establece el Contrato de Préstamo No. CFA-8759 en la Cláusula Sexta respecto del “Organismo Ejecutor” se señala que: “Las funciones del Organismo Ejecutor, según lo indicado en los Documentos del Préstamo estarán a cargo del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER9).”

Que, en el tercer inciso del Componente 6. (Auditorías y Estudios), del Anexo B (PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION) del contrato de Préstamo No. CFA-8759 indica: “Adicionalmente, se realizarán las correspondientes auditorías en las áreas social y ambiental.”

Que, mediante oficio No. MERNNR-SDCEE-2019-0054-OF, de fecha 16 de enero de 2019, el ingeniero Raúl Alfonso Ruiz Ruiz, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, solicitó al señor economista Lenin Parreño, Ejecutivo Senior del Banco de Desarrollo de América Latina CAF, la no objeción a los Términos de Referencia, así como al método de selección de la contratación de consultoría que se realizará a través de lista corta.

Que, mediante oficio No. MERNNR-SDCEE-2019-0105-OF, de fecha 24 de enero de 2019, el ingeniero Raúl Alfonso Ruiz Ruiz, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, en alcance al oficio No. MERNNR-SDCEE-2019-0054-OF, de fecha 16 de enero de 2019, informa que el proyecto de “Subtransmisión Construcción de la línea Jaramijó Manta 2 y Subestación Jaramijó es el único proyecto de este tipo que continuaba en ejecución en los años 2017 y 2018., por lo que se corrijen los TDR´s.

Que, mediante oficio No. CAF-2019-103, de fecha 07 de febrero de 2019, el señor Lenin Parreño Ejecutivo Senior Oficina Ecuador del Banco de Desarrollo de América latina, remite al señor ingeniero Raúl Ruiz Ruiz, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables la **NO OBJECIÓN** a los términos de referencia indicados.

Que, mediante memorando No. MERNNR-SDCEE-2019-0047-ME, de fecha 01 de febrero del 2019, el ingeniero Raúl Ruiz Ruiz, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, solicita a la magister María Elena Haro Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, se emita la constancia PAI.

Que, mediante memorando No. MERNNR-COGPGE-2019-0115-ME, de fecha 07 de marzo de 2019, la magister María Elena Haro, Coordinadora General de Planificación y

**Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2019-0022-RM**

**Quito, D.M., 10 de mayo de 2019**

Gestión Estratégica, emite la constancia al Plan Operativo Anual de Egresos no Permanentes – PAI 2019.

Que, mediante memorando No. MERNNR-SDCEE-2019-0153-ME, de fecha 08 de abril de 2019, el ingeniero Raúl Ruiz Ruiz Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, solicita a la ingeniera Romina Andrade Campaña Coordinadora General Administrativa Financiera, se emita el Aval y la certificación presupuestaria correspondiente.

Que, mediante memorando No. MERNNR-COGEAF-2019-0226-ME, de fecha 11 de abril de 2019, la ingeniera Romina Andrade Campaña Coordinadora General Administrativa Financiera, remite la aprobación de Avaes los cuales están vinculado a las certificaciones presupuestarias No. 193 de fecha 11 de abril de 2019, con estructura presupuestaria 57 00 001 001 730602 1701 202 2004 4117 denominada “Servicio de Auditoría”, por el valor de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD. 50.000,00), como base imponible de recursos CAF, para la Contratación de la Auditoría Ambiental del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución; y No. 194 de la misma fecha, con estructura presupuestaria 57 00 001 001 730602 1701 001 0000 0000 denominada “Servicio de Auditoría”, por el valor de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (6.000,00), para el IVA, recursos fiscales puros;

Que, mediante memorando No. MEER-SDCEE-2019-0190-ME de fecha 23 de abril de 2019, el ingeniero Raúl Ruiz Ruiz, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, solicitó a la ingeniera Romina Andrade Campaña Coordinadora General Administrativa Financiera el inicio del proceso de Contratación de “SERVICIOS DE AUDITORIA AMBIENTAL PARA EL PERIODO 2017 y 2018 DEL PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION ELECTRICA DEL ECUADOR (RSND) FINANCIADO POR LA CAF DENTRO DEL PMD”;

Que, mediante memorando No. MEER-SDCEE-2019-0208-ME de fecha 29 de abril de 2019, el ingeniero Raúl Ruiz Ruiz, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, autoriza el gasto de la contratación “SERVICIOS DE AUDITORIA AMBIENTAL PARA EL PERIODO 2017 y 2018 DEL PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION ELECTRICA DEL ECUADOR (RSND) FINANCIADO POR LA CAF DENTRO DEL PMD” y solicita se nombre como miembros del Comité de Evaluación a la ingeniera Sandra Vásquez, en calidad de profesional a fin al objeto de la contratación y a la ingeniera Isabel Tipán, en calidad de delegada de la Unidad Requirente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley

**Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2019-0022-RM**

**Quito, D.M., 10 de mayo de 2019**

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Contrato de Préstamo No: CFA-8759, entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento, los Lineamientos para la Selección, Adquisición y Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras; el Acuerdo Ministerial No. 008 de fecha 12 de febrero de 2019.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar de conformidad con las políticas emitidas por la CAF, el inicio del proceso signado con el número CAF-RSND-MERNNR-CPN-FC-006, por la modalidad de lista corta, para la prestación de servicios de la “SERVICIOS DE AUDITORIA AMBIENTAL PARA EL PERIODO 2017 y 2018 DEL PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCION ELECTRICA DEL ECUADOR (RSND) FINANCIADO POR LA CAF DENTRO DEL PMD, con un presupuesto referencial de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS, (USD. \$ 37.639,84), valor que no incluye IVA.

**Artículo 2.-** Informar a la Coordinación General de la Unidad de Gestión del Programa CFA-8759, el contenido de la presente Resolución, y remita la invitación a ABSEG, ACOSTA MORALES Y ASOCIADOS, BIOTIERRA, CARBONO NEUTRAL, COSTECAM, CTOTAL, GEOGES CIA. LTDA., GESTAECUADOR CIA. LTDA., GRUPO RENSS, MANTE y SERVIAGUITAS, conjuntamente con los pliegos, que contienen los términos de referencia aprobados por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) para que presente su oferta Técnico – Económica.

**Artículo 3.-** Designar a las ingenieras Sandra Vásquez e Isabel Tipán como miembros de la Comisión de Evaluación de la Oferta, la que tendrá bajo su responsabilidad ejecutar todas las etapas del proceso de contratación, que incluirá el análisis correspondiente y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)



**Resolución Nro. MERNNR-COGEAF-2019-0022-RM**

**Quito, D.M., 10 de mayo de 2019**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

er/jm/mr